NOTA UOC/PCP/ANDE/ N° 131/2021

Asunción, 15 de abril de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con referencia a la Nota DNC N° 6068/2021, ID 356.694, inherente a los Contratos N°s 8121/2021 y 8122/2021, suscritos con las firmas Taller RC de Crispín Ruffinelli Fernández y Wilcar S.A. de Comercio y Servicios. respectivamente, en el marco de la LPN ANDE N° 1494/2019, a fin de puntualizar lo siguiente:

- En lo que respecta el primer punto, remitimos el CDP requerido, y señalamos que el mismo es un documento obligatorio para la comunicación del contrato, por lo que deducimos que pese a ser grabado, ha surgido un inconveniente de carácter técnico que impide la verificación respectiva por esa Dirección.

- En lo atinente a lo observado en el segundo punto, se ha procedido de conformidad con el Art. 5° de la Res. DNCP 304/2021, considerando que el proveedor Tape Ruvicha S.A.E.C.A. cuenta con Código de Contratación emitido en el ejercicio 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable de la UOC

ZT/gd